

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/2	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de Febrero de 2021
Duración	Desde las 9:00 hasta las 10:00 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	Tomas Pérez Jiménez
Secretaria	Irache Yordá Gómez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

	Nombre y Apellidos	Asiste
	Irache Yordá Gómez	SÍ
	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
	Naira Navarro Hernández	SÍ
	Ricardo Rafael León Sánchez	SÍ
	Tomas Pérez Jiménez	SÍ
	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA



1.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1.1.-CONTRATOS

1.1.1.-Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato denominado **“Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M. de La Aldea de San Nicolás”**, a la empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., **Expediente 1570/2020**.

Vista el acta de la mesa n.º 2 de contratación que se transcribe a continuación

*Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 1 de febrero de 2021 a las 10:30 horas, reunida la Mesa de Contratación en acto público para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de obra denominado **“Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M. de La Aldea de San Nicolás”** formada por D Tomás Pérez Jiménez que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Interventora de la Corporación) D Javier Tomás Suárez Ojeda (Técnico Municipal) y D^a María de la Cruz Martín Segura (actuando en la Mesa con las funciones del Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Cecilia Rodríguez Almeida (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.*

Ninguna de las empresas licitadoras acude al acto público.

Visto el informe del técnico municipal que se transcribe a continuación:

Asunto: Informe Técnico relativo a las 3 propuestas económicas de las empresas presentadas al procedimiento de adjudicación de las obras **“ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES EN DIVERSOS NÚCLEOS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**.

Técnico: Javier Suárez Ojeda, Arquitecto municipal del Iltre. Ayto. de La Aldea de San Nicolás.

Fecha: (Ver firma electrónica)

ANTECEDENTES:

1. Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que se relacionan a continuación:

- LOPESAN SL.
- SURISHA.
- HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL.

2. En la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de enero de 2021, se realizó la apertura del **SOBRE ÚNICO** en relación al expediente.

El importe del contrato asciende a ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (184.268,55 €), IGIG incluido.



INFORME TÉCNICO:

PRIMERO.- Que una vez abierto el sobre con las ofertas económicas correspondientes se observa lo siguiente:

Crterios sujetos a evaluación	Puntuación
➤ A. Proposición económica más ventajosa.	(Max. 10 puntos) 10 Puntos
<p>Presupuesto de Licitación – Presupuesto de la oferta que se valora</p> <hr/> <p>Presupuesto de Licitación – Presupuesto de la oferta más económica</p> <p style="text-align: right;">x 10 =.....Puntos</p>	

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACION (€)	I.G.I.C. LICITACION (€)	Nº Empresas	EMPRESA	IMPORTE (€)	I.G.I.C. (€)	% IMPORTE	% BAJA	% MEDIA BAJA	% BAJA DESPROPORCIONADA
1570/2020	172.213,60	12.054,95	3	LOPESAN	169.812,76	11.886,89	98,61%	1,39%	2,34%	12,34%
				SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	166.496,00	11.654,72	96,68%	3,32%		
				HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	168.224,30	11.775,70	97,68%	2,32%		
				Suma	504.533,06 €					
				Media aritmética de las ofertas	168.177,69 €					
				Media +10 unidades porcentuales	184.995,46 €					
				Empresas descartadas:	No procede					

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACION (€)	I.G.I.C. LICITACION (€)	Nº Empresas	EMPRESA	IMPORTE (€)	I.G.I.C. (€)	% IMPORTE	% BAJA	% MEDIA BAJA	% BAJA DESPROPORCIONADA
1570/2020	172.213,60	12.054,95	3	LOPESAN	169.812,76	11.886,89	98,61%	1,39%	2,34%	12,34%
				SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL	166.496,00	11.654,72	96,68%	3,32%		
				HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL	168.224,30	11.775,70	97,68%	2,32%		
				Suma	504.533,06 €					
				Media aritmética de las ofertas	168.177,69 €					
				Media -10 unidades porcentuales	151.359,92 €					

- LOPESAN SL. **181.699,65**
€ _____ 4,19 Puntos
- SURISHA. **178.150,72**
€ _____ 10,00 Puntos
- HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL. **180.000,00**
€ _____ 6,97 Puntos

CONCLUSIONES:

1º No existen ofertas que sean superiores ni inferiores a la media de las ofertas en más de 10 unidades porcentuales.

2º Se propone la siguiente relación de empresas con la puntuación obtenida:

- LOPESAN SL. _____
4,19 Puntos



- SURISHA. _____
10,00 Puntos
- HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL. _____
6,97 Puntos

3º Por todo lo expuesto, se propone a la empresa **SURISHA SUAREZ E HIJOS S.L.** como la adjudicataria de la citada obra.

La mesa acepta el informe del técnico como propio y propone a la empresa **SURISHA SUÁÑEZ E HIJOS S.L.** como adjudicataria de la licitación denominada “Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M. de La Aldea de San Nicolás”.

Se levanta la mesa a las 10,40 minutos.

Visto el certificado de la JGL de fecha 3 de febrero de 2021 donde se propone a **SURISHA SUAREZ E HIJOS S.L.** como adjudicataria del contrato denominado “Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M. de La Aldea de San Nicolás”, Expediente 1570/2020.

Vista la diligencia de presentación de los documentos y de la garantía definitiva presentada por la empresa **SURISHA SUAREZ E HIJOS S.L. con registro de entrada 2021-E-RC-1191, de fecha 15/02/21** en cumplimiento de lo establecido en los pliegos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras denominado “Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M. de La Aldea de San Nicolás” a la empresa **SURISHA SUAREZ E HIJOS S.L., Expediente 1570/2020.**

Segundo.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar a **SURISHA SUAREZ E HIJOS S.L.** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato, al Registro de Contratos del sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.



1.1.2.- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás”**, a la empresa PROCOIMA 2005 S.L., Expediente **2440/2018**.

Vista el acta de la mesa n.º 2 de contratación que se transcribe a continuación

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 1 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, reunida la Mesa de Contratación en acto público para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de obra denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas. T.M. de La Aldea de San Nicolás”** formada por D Tomás Pérez Jiménez que actuará como Presidente, Dª María Carolina Suárez Narango (Interventora de la Corporación) y Dª María de la Cruz Martín Segura (actuando en la Mesa con las funciones del Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último Dª Cecilia Rodríguez Almeida (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Ninguna de las empresas licitadoras acude al acto público.

Objeto del Informe: Informe Técnico relativo a las propuestas económicas y otros criterios a valorar, de las empresas presentadas en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE OBRAS denominado **“Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas. T.M. de La Aldea de San Nicolás”**.

Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor del informe:	Juan Manuel León Alfonso
Titulación:	Arquitecto. Colegiado Nº 2017
Fecha de Elaboración:	(documento firmado electrónicamente)

INDICE

1. LEGISLACIÓN.....
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....
3. INFORME TÉCNICO.....
4. CONCLUSIONES.....
5. ANEXO CÁLCULOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....
6. anexo cálculos PARA LA VALORACIÓN DE LAS MEJORAS.....

1.- LEGISLACIÓN

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de las obras desglosado es el siguiente:

3.- INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- Que una vez abiertos los sobres y analizadas las ofertas económicas de

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



las empresas presentadas, se observa lo siguiente:

SEGUNDO.- El Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que será la mesa de contratación o el órgano de contratación quien identifique las ofertas que se encuentran incurso en presunción de anomalía (**ofertas anormalmente bajas**), debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

El Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Aplicados los supuestos y filtros establecidos en el apartado 2, se obtienen los siguientes resultados:

Por tanto no se aprecia oferta desproporcionada o temeraria.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece las fórmulas para la valoración de las ofertas presentadas. Por un lado las ofertas económicas, con una puntuación máxima de **10 puntos**, por otro las mejoras planteadas, con un máximo de puntuación de **40 puntos**, en total **50 puntos máximo a obtener**.

La puntuación obtenida por las empresas presentadas es la siguiente:

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)
Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



4.- CONCLUSIONES

Calculada la puntuación por las ofertas económicas y por las mejoras planteadas, en base a la documentación presentada por cada una de las empresas, el total de los puntos obtenidos por las empresas presentadas es el que se detalla a continuación:

Ninguna de las propuestas económicas presentadas, incurrir en oferta desproporcionada o temeraria.

El orden propuesto a la Mesa de Contratación a celebrar, es el siguiente:

- i. **PROCOIMA 2005 S.L.***
- ii. **ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, TEJADOS Y SERVICIOS S.L.U.***

Lo que se informa, salvo mejor criterio.

Se levanta la mesa a las 10,15 minutos.

Visto el certificado de la JGL de fecha 3 de febrero de 2021 donde se propone a **PROCOIMA 2005 S.L.** como adjudicataria del contrato denominado "Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás", **Expediente 2440/2018.**

Vista la diligencia de presentación de los documentos y de la garantía definitiva presentada por la empresa **PROCOIMA 2005 S.L.** con registro de entrada **2021-E-RE-164, de fecha 15/02/21** en cumplimiento de lo establecido en los pliegos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras denominado "Adecuación de centro residencial de mayores para ampliación de plazas alojativas T.M. de la Aldea de San Nicolás" a la empresa **PROCOIMA 2005 S.L., Expediente 2440/2018.**

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)

Web: www.laaldeadesannicolas.es - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387



Segundo.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar a **PROCOIMA 2005 S.L.** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato, al Registro de Contratos del sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

1.1.3.- Aprobación, si procede de la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación del contrato denominado **“Acondicionamiento del Pabellón Cubierto”**, a la empresa **KEC MEDIOAMBIENTE S.L., Expediente 780/2020.**

Vista el acta de la mesa n.º 4 de contratación

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación del contrato denominado **“Acondicionamiento del Pabellón Cubierto”**, a la empresa **KEC MEDIOAMBIENTE S.L., por valor del importe 208.961,80€ y 14.627,33 de IGIC, que suman un total de 223.589,13€. Expediente: 780/2020.**

De conformidad con lo establecido en los PLIEGOS la empresa deberá acreditar en el plazo de 7 días hábiles desde el envío del presente acuerdo:

3. La inscripción Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas
4. Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
5. La constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
6. De conformidad con lo establecido en los pliegos para acreditar la solvencia económica financiera y técnica deberá presentar:

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



De conformidad con el artículo 159.4a) todos los licitadores que se presente a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha fina de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Capacidad, Solvencia y Clasificación del empresario para contratar.

1) Capacidad:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligado solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

2) Clasificación y Solvencia:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones



mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de contratación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentra debidamente clasificado como contratista de obras. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato que corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, conforme al detalle que se indica en la presente Cláusula.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acredite su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

a) *Solvencia económica y financiera:* Al no estar sujeto al requisito de clasificación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

1. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o documentos de similar naturaleza que lo acrediten.

b) *Solvencia Técnica:* Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considera titulación adecuada para el delegado del contratista y el jefe de obra (que pueden coincidir en la misma persona) la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente.

Se aportará copia debidamente autenticada de las titulaciones del personal propuesto, así como certificados nominativos de servicios prestados que acrediten la experiencia personal de los profesionales propuestos

Medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que



tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Comisión Permanente de 24 de Septiembre del 2018, ante la situación excepcional que afecta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y al Registro de Contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Segundo.- Solicitar a la empresa propuesta la remisión en el plazo de 7 días hábiles de la documentación establecida en los pliegos.

1.1.4- Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado **“Eficiencia energética por medio de tecnología led en red de A.P. El Hoyo” Expediente 1571/2020.**

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.



Visto el informe del técnico municipal de fecha 23 de noviembre de 2020 que se transcribe a continuación.

Título:	CONTRATO OBRAS: EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MEDIO DE TECNOLOGÍA LED EN RED DE AP EL HOYO.		
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo		
Técnico autor del informe:	José Díaz Blanco		
	Arquitecto municipal		
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)		

Referencia catastral:	.		
Situación:	ALUMBRADO DEL HOYO. T.M.La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.		
Coordenadas UTM:	X:	423.887,22, varias	Y: 3.092.509,68, varias

INFORME TÉCNICO:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL.-

Referencia Catastral	.
Localización:	ALUMBRADO DEL HOYO. T.M. La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.-

Con respecto a su adecuación a la normativa urbanística de afección y considerando:

- 1.- Que son obras de sustitución de la instalación de alumbrado existente con nuevos báculos de alumbrado y luminaria led.
- 2.- El régimen de usos e intervenciones resulta compatible con la presente Normativa. Por tanto se adecúa al planeamiento en vigor.

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS.-

Se justifica la contratación por obras; en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Artículo 13. Contrato de obras

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.



2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Se adjunta Anexo I parcialmente al objeto de determinar si es o no contrato de obra.

			- montaje de chimeneas y hornos industriales. Esta clase no comprende: - el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento (véase 71.32).	
45,3	Instalación de edificios y obras.			45300000
45,31	Instalación eléctrica.		Esta clase comprende: la instalación en edificios y otras obras de construcción de: - cables y material eléctrico, - sistemas de telecomunicación, - instalaciones de calefacción eléctrica, - antenas de viviendas, - alarmas contra incendios, - sistemas de alarma de protección contra robos, - ascensores y escaleras mecánicas, - pararrayos, etc. Esta clase comprende: - la instalación en edificios y otras obras de construcción de aislamiento térmico, acústico o antivibratorio. Esta clase no comprende: - la impermeabilización de edificios y balcones (véase 45.22).	45213316 45310000 Excepto: - 45316000
45,32	Trabajos de aislamiento.			45320000
45,33	Fontanería.		Esta clase comprende: - la instalación en edificios y otras obras de construcción de: - fontanería y sanitarios, - aparatos de gas, - aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado, - la instalación de extintores automáticos de incendios. Esta clase no comprende: - la instalación y reparación de instalaciones de calefacción eléctrica (véase 45.31).	45330000
45,34	Otras instalaciones de edificios y obras.		Esta clase comprende: - la instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos, - la instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte.	45234115 45316000 45340000
45,4	Acabado de edificios y obras.			45400000
45,41	Revocamiento.		Esta clase comprende: - la aplicación, en edificios y otras obras de construcción, de yeso y estuco interior y exterior, incluidos los materiales de listado correspondientes.	45410000
45,42	Instalaciones de carpintería.		Esta clase comprende: - la instalación de puertas, ventanas y marcos, cocinas equipadas, escaleras, mobiliario de trabajo y similares de madera u otros materiales, que no sean de producción propia, - acabados interiores como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques móviles, etc.	45420000

Tal y como puede observarse en el apartado 45.34 Otras instalaciones de edificios y obras, se indica; que esta clase comprende:
- la instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos....

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, considero que es un contrato de obra ya que son obras de instalación de sistemas de iluminación, asimilable al punto indicado anteriormente.

Justificación de la elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **contrato menor**, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a y 118.1). Dichas justificaciones y motivaciones son las siguientes:

0.- Se trata de cambiar las luminarias existentes de vapor de sodio (procedente de una subvención de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, del año 2014 y por tanto han transcurrido más de 5 años), por led con el fin de procurar un ahorro energético y mejor iluminación.

Así mismo, este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente para acometer las citadas obras ya que requieren una especialización no contemplada por los trabajadores municipales.

1.- El valor estimado de las obras, según presupuesto, es inferior a 40.000 euros (Art. 118.1).
CUMPLE.



2.-El contrato incluye el presupuesto de las obras, que asciende a la cantidad treinta y ocho mil ochenta y cuatro con sesenta y cinco euros (38.084,65 €) I.G.I.C. excluido. 18 (Art. 118.2). CUMPLE.

3.- No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquel se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación. CUMPLE.

4.- El informe de las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.4 de la Ley 9/2017. al ser el presupuesto base de licitación del contrato de obras de cuantía inferior a 500.000 euros IGIC excluido), y al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (se ha realizado proyecto de las obras), **EL INFORME NO ES PRECEPTIVO** aunque es de carácter facultativo.

5.- Tramitación urgente del expediente (Art. 119), si las obras responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. El expediente calificado de urgente se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: en primer lugar preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación (5 días para emitir informes o cumplimentar trámites); y en segundo lugar los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo los establecidos en el Art. 119.2.b. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. **NO PROCEDE.**

Condiciones al expediente de contratación en contratos menores:

- Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros.
- El expediente de publicará conforme a lo dispuesto en el Art.63.4, publicando la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, al menos con la siguiente información (ordenados los contratos por la identidad del adjudicatario):
 - Objeto.
 - Duración.
 - Importe de adjudicación (incluido el IGIC).
 - Identidad del adjudicatario.

DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS:

Se presenta solicitud de tres presupuestos;

- 1.- PROFELMA502, S.L. con un presupuesto de cuarenta mil setecientos cincuenta con cincuenta y ocho euros (40.750,58 €) I.G.I.C. incluido.
- 2.- Instalaciones Eléctricas Hernández, S.L. con un presupuesto de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis con treinta y cinco euros (38.846,35 €) I.G.I.C. incluido.
- 3.- Epifanio Rodríguez Suárez con un presupuesto de veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho con diecinueve euros (25.688,19 €) I.G.I.C. incluido.

En consulta e informe realizado por el director de las obras y redactor del citado proyecto, D. Arcadio Domínguez Jiménez, indica entre otras, el cumplimiento del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y además:



Aplicados los supuestos y filtros establecidos en el apartado 4, se obtienen los siguientes resultados:

EMPRESAS	Importe oferta	Importe baja	Porcentaje baja sobre precio licitación	Primer filtro	Segundo filtro	Tercer filtro
Profelma 502	36.305,00 €	1.779,65 €	4,67%	No se incluye	No es baja temeraria	No es baja desproporcionada
Inseleher	38.084,65 €	- €	0,00%	No se incluye	No es baja temeraria	No es baja desproporcionada
Epifanio	24.007,95 €	14.076,70 €	36,96	Se incluye	No es baja temeraria	Es baja desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas Incluidas	32.799,20 €	5.285,45 €	13,88%	24.007,95 €		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			43,27%	21.607,10 €		
Primer filtro (> 10 uds a la media)						
Segundo filtro de baja (< 10 uds a la media de las ofertas)						
Tercer filtro de baja temeraria (baja superior a 25 uds)						

Del cálculo de la media, se ha comprobado que **sí procede considerar desproporcionada o temeraria una de las ofertas más bajas presentadas, de resultar propuestas.**

TERCERO.- **Que no existen mejoras a valorar.**

4. CONCLUSIONES

- I. Una de las propuestas económicas presentadas, incurren en oferta desproporcionada o temeraria.

1. Epifanio Rodríguez Suárez.

- II. El orden propuesto a la Mesa de Contratación a celebrar, es el siguiente:

- 1. Epifanio Rodríguez Suárez.**
- 2. Instalaciones Eléctricas Hernández**
- 3. Profelma 502**

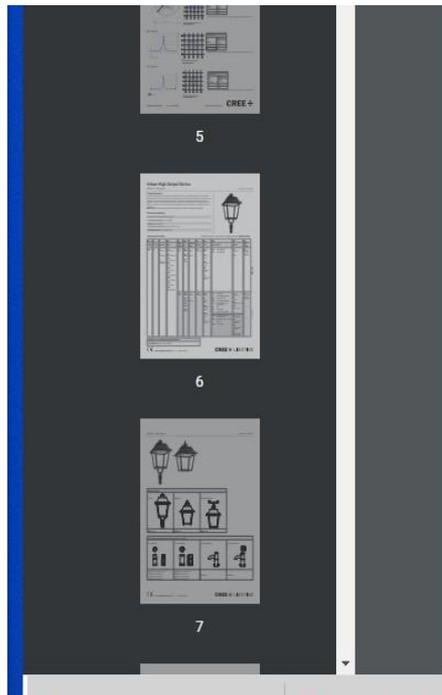
Además se solicita a Epifanio Rodríguez Suárez la justificación de la baja debido a que es una baja desproporcionada según los cálculos realizados.

Lo que se informa, salvo mejor criterio.

Visto el registro de entrada de la empresa D. Epifanio Rodríguez Suárez ([Recibo-2021-E-RC-1015](#) de 10/02/2021) donde aporta las fichas técnicas de las luminarias propuestas.

Visto el informe del director de las obras que indica: “ ... RESUMEN- Dado que la LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO establece que no debería haber especificaciones de marcas concretas en los proyectos abogando por el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, objetividad, calidad, salvaguarda de la libre competencia según el artículo 1 de la LCSP. Entendemos que con la alternativa presentada no se cumple con el objeto de contrato, sin mejorar técnicamente las condiciones técnicas de las luminarias descritas en el proyecto. Se Justifica en este Informe Técnico que las luminarias propuestas en la oferta que no cumplen con la licitación pues no se trata de una propuesta equivalente a las luminarias proyectadas tanto en Lm, Cos fi, vida útil, acabados, etc... “





Al final del documento se adjuntan fichas técnicas de las luminarias y focos o proyectores incluidos en el proyecto y las aportadas por la empresa Epifanio Rodríguez Suárez.

Conclusiones:

*La empresa Epifanio Rodríguez Suárez contesta al requerimiento debido a la baja desproporcionada y contesta con luminarias y focos que no cumplen las condiciones técnicas de la licitación las cuales se describen en este informe. **Dicha empresa queda excluida debido a que no cumplen con las condiciones técnicas de la licitación.**

*El orden propuesto para la mesa de contratación a celebrar, es el siguiente:

- Inseleher "Instalaciones Eléctricas Hernández".
- Profelma 502.

En La Aldea de San Nicolás, a 11 de Febrero de 2.020

El Ingeniero Técnico Industrial, Redactor del Proyecto y Director de las Obras:

Arcadio
Dominguez
Jimenez

Firmado digitalmente
por Arcadio
Dominguez Jimenez
Fecha: 2021.02.11
14:36:22 Z

ARCADIO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado 3311

CONCLUSIONES

A la vista de todo lo expuesto, se concluye:

Que se adecúa al planeamiento en vigor.

Que se justifica la necesidad a cubrir y su relación con el objeto del contrato, el procedimiento de licitación elegido y el valor estimado del contrato.

A la vista del informe del técnico director de las obras, se excluye a la empresa de D- Epifanio Rodríguez Suárez por los motivos anteriormente justificados.

El orden propuesto para la mesa de contratación a celebrar, es el siguiente:

- **Inseleher "Instalaciones Eléctricas Hernández", con un presupuesto de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis con treinta y cinco euros (38.846,35 €) I.G.I.C. incluido**
- Profelma 502 .

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado "Eficiencia energética por medio de tecnología led en red de A.P. El Hoyo" Expediente 1571/2020.



Segundo.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 1 8 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La presente contratación **será financiada en su integridad por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria**, en el marco y dentro de los límites impuestos por el PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL CUATRIENIO 2020-2023, realizándose el pago de las certificaciones directamente por el Excmo Cabildo de Gran Canaria, siendo el Ayuntamiento de la Aldea un tramitador de dichas certificaciones.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, mediante el que se autoriza el gasto plurianual del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuatrienio 2020-2023, anualidad de 2021.

Cuarto.- Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

Quinto.- Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado **“Eficiencia energética por medio de tecnología led en red de A.P. El Hoyo” Expediente 1571/2020**. por un de 38.846,35€ (IGIC incluido), a **Inseleher Instalaciones Eléctricas Hernández**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 8 de la LCSP.

Sexto.- Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado **“Eficiencia energética por medio de tecnología led en red de A.P. El Hoyo” Expediente 1571/2020 a Inseleher Instalaciones Eléctricas Hernández**.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Noveno.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente

1.1.5- Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento denominado **“Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera” Expediente 1573/2020**.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9 /2017.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 9 de febrero de 2021 que se transcribe a continuación.

Título:	CONTRATO OBRAS: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA AUTOCONSUMO EN CEIP LA LADERA.
Naturaleza del informe:	<input type="checkbox"/> Borrador <input type="checkbox"/> Provisional <input checked="" type="checkbox"/> Definitivo
Técnico autor del informe:	José Díaz Blanco



	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

Referencia catastral:	2556501DR2925N0001FT.		
Situación:	CL ALEGRANZA. CEIP LA LADERA. T.M.La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.		
Coordenadas UTM:	X:	422.423,22	Y: 3.095.826,12

INFORME TÉCNICO:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL.-

Referencia Catastral	2556501DR2925N0001FT.
Localización:	CL ALEGRANZA. CEIP LA LADERA. T.M.La Aldea de San Nicolás. CP 35470 Las Palmas.

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.-

Con respecto a su adecuación a la normativa urbanística de afección y considerando:

- 1.- Que son obras de instalación de paneles fotovoltaicos de autoconsumo en edificio existente:
- 2.- El régimen de usos e intervenciones resulta compatible con la presente Normativa.

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS.-

Se justifica la contratación por obras; en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Artículo 13. Contrato de obras

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
 - a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
 - b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Se adjunta Anexo I parcialmente al objeto de determinar si es o no contrato de obra.



			Esta clase no comprende: - el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento (véase 71.32).	
45,3		Instalación de edificios y obras.		45300000
	45,31	Instalación eléctrica.	Esta clase comprende: la instalación en edificios y otras obras de construcción de: - cables y material eléctrico, - sistemas de telecomunicación, - instalaciones de calefacción eléctrica, - antenas de viviendas, - alarmas contra incendios, - sistemas de alarma de protección contra robos, - ascensores y escaleras mecánicas, - pararrayos, etc.	45213316 45310000 Excepto: - 45316000
	45,32	Trabajos de aislamiento.	Esta clase comprende: - la instalación en edificios y otras obras de construcción de aislamiento térmico, acústico o antivibratorio. Esta clase no comprende: - la impermeabilización de edificios y balcones (véase 45.22).	45320000
	45,33	Fontanería.	Esta clase comprende: - la instalación en edificios y otras obras de construcción de: - fontanería y sanitarios, - aparatos de gas, - aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado, - la instalación de extintores automáticos de incendios. Esta clase no comprende: - la instalación y reparación de instalaciones de calefacción eléctrica (véase 45.31).	45330000
	45,34	Otras instalaciones de edificios y obras.	Esta clase comprende: - la instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos, - la instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte.	45234115 45316000 45340000
	45,4	Acabado de edificios y obras.		45400000
	45,41	Revocamiento.	Esta clase comprende: - la aplicación, en edificios y otras obras de construcción, de yeso y estuco interior y exterior, incluidos los materiales de listado correspondientes. Esta clase comprende: - la instalación de puertas, ventanas y marcos, cornisas equinadas, escaleras, mobiliario de trabajo y similares de	45410000

Tal y como puede observarse en el apartado 45.31 instalación eléctrica se indica; que esta clase comprende:

- la instalación en edificios y otras obras de construcción de:
- **cables y material eléctrico.**
- etc.

También en el apartado 45.34 otras instalaciones de edificios y obras, se indica, la instalación en edificios y obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, considero que es un contrato de obra ya que son obras de instalación eléctrica de cables y material eléctrico a la vista del punto indicado anteriormente subrayado y en negrita y por lo expuesto en el punto 45.34.

Justificación de la elección del procedimiento de licitación (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

El procedimiento de licitación elegido para el presente expediente es de **contrato menor**, por lo que el órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a y 118.1). Dichas justificaciones y motivaciones son las siguientes:

0.- Se trata de dotar de una instalación fotovoltaica de autoconsumo en la cubierta del CEIP de La Ladera.

Así mismo, este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente para acometer las citadas obras ya que requieren una especialización no contemplada por los trabajadores municipales.

1.- El valor estimado de las obras, según proyecto técnico, es inferior a 40.000 euros (Art. 118.1). CUMPLE.



2.-El contrato incluye el presupuesto de las obras, que asciende a la cantidad treinta y dos mil doscientas setenta y siete con nueve euros (32.277,09 €) I.G.I.C. incluido. 18 (Art. 118.2).
CUMPLE.

3.- No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquel se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación.
CUMPLE.

4.- El informe de las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.4 de la Ley 9/2017. al ser el presupuesto base de licitación del contrato de obras de cuantía inferior a 500.000 euros IGIC excluido), y al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (se ha realizado proyecto de las obras), **EL INFORME NO ES PRECEPTIVO** aunque es de carácter facultativo.

5.- Tramitación urgente del expediente (Art. 119), si las obras responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. El expediente calificado de urgente se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades: en primer lugar preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación (5 días para emitir informes o cumplimentar trámites); y en segundo lugar los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo los establecidos en el Art. 119.2.b. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. **NO PROCEDE.**

Condiciones al expediente de contratación en contratos menores:

- Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.
- El órgano de contratación comprobará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros.
- El expediente de publicará conforme a lo dispuesto en el Art.63.4, publicando la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente, al menos con la siguiente información (ordenados los contratos por la identidad del adjudicatario):

1.1 Objeto y Duración.

1.2 Importe de adjudicación (incluido el IGIC) e Identidad del adjudicatario.

DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS:

Se presenta solicitud de cuatro presupuestos;

1.- CLEAN CANARY ENERGY, S.L. con un presupuesto de veintinueve mil trescientos setenta y siete con noventa y dos euros (29.377,92€) I.G.I.C. incluido.

2.- ENERGIAS RENOVABLES NARSOL con un presupuesto de veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa euros (25.864,90€) I.G.I.C. incluido.

3.- IngER (Wenceslao Rebolledo Mancho) con un presupuesto de veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho con treinta y seis euros (26.438,36€) I.G.I.C. incluido.



4.- SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L., con un presupuesto de veinticinco mil novecientos veintitrés con cincuenta y un euros (25.923,51€) I.G.I.C. incluido.

En consulta e informe realizado por el director de las obras y redactor del citado proyecto, el ingeniero técnico industrial D. Alberto Caneda Otero. nos indica lo adecuado de los presupuestos y en su informe indica entre otras el cumplimiento del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e indica:

Informe Adjudicación Instalación solar fotovoltaica de Autoconsumo en CEIP La Ladera

El orden de las propuestas presentadas en base al menor precio es el siguiente:

- 1º ENERGIAS RENOVABLES NARSOL = 24.172,80€.
- 2º SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L. = 24.227,58€.
- 3º IngER (Wenceslao Rebolledo Mancho) = 24.708,74€.
- 4º CLEAN CANARY ENERGY, S.L. = 27.456,00€

A continuación se aplica la fórmula "proporcional inversa ponderada" para valorar la mejor oferta económica. Con esta fórmula se compara la oferta realizada por cada empresa con la oferta más económica, considerando el precio de partida de la licitación pública, y poder así asignar una puntuación en base a la misma. La fórmula aplicada

En la siguiente tabla se calcula la bajada de precio de cada empresa con respecto al precio base de licitación.

Contrato:		INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EL CEIP LA LADERA, LA ALDEA DE SAN NICOLAS				
Precio Base de Licitación:		30.165,50				
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?	
CLEAN CANARY ENERGY, S.L.	27.456,00	2.709,50	8,9821%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
ENERGIAS RENOVABLES NARSOL	24.172,80	5.992,70	19,8661%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
IngER (Wenceslao Rebolledo Mancho)	24.708,74	5.456,76	18,0894%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L.	24.227,58	5.937,92	19,6845%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
		30.165,50	100,0000%			
		30.165,50	100,0000%			
Medias calculadas	25.141,28	13.404,65	16,66%	25.141,28	Media Ofertas incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			24,99%	22.627,15		

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2021-0001 Fecha: 17/03/2021



Cód. Validación: 4RZXCMWDMET7T7EJUE92NWKHLE | Verificación: <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 83

7. ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN

En base a las ofertas presentadas al concurso licitación por invitación realizado por el Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la adjudicación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 17kW en el CEIP La Ladera. El criterio económico será el que prime en este concurso, y en base a esta premisa, se propone como adjudicatario o ganador de esta licitación por ser su propuesta la más baja económicamente a:

Razón Social	CIF/NIF	Importe (IGIC no incluido)	Importe (IGIC incluido)
ENERGIAS RENOVABLES NARSOL	42798060-M	24.172,80€	25.864,90€

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de Febrero de 2021.

CANEDA
OTERO
ALBERTO -
35470734L

Firmado digitalmente
por CANEDA OTERO
ALBERTO - 35470734L
Fecha: 2021.02.08
23:24:23 Z

Firmado: Alberto Caneda Otero.

CONCLUSION:

A la vista de todo lo expuesto, se concluye:

Que se justifica la necesidad a cubrir y su relación con el objeto del contrato, el procedimiento de licitación elegido y el valor estimado del contrato.

Ninguna de las propuestas económicas presentadas, incurre en oferta desproporcionada o temeraria.

Debido a que no existe pliego ni mejoras, la puntuación de cada empresa será la oferta más económica.

El orden propuesto a la Mesa de contratación a celebrar, es el siguiente:

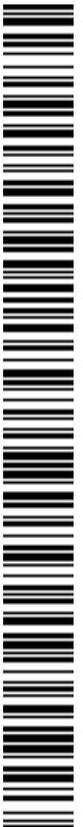
1.- ENERGIAS RENOVABLES NARSOL con un presupuesto de veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro con noventa euros (25.864,90€) I.G.I.C. incluido y 24.172.80 € sin IGIC.

2.- SOCASSAT INSTAL. Y SERVICIOS, S.L., con un presupuesto de veinticinco mil novecientos veintitrés con cincuenta y un euros (25.923,51€) I.G.I.C. incluido.

3.- IngER (***) con un presupuesto de veintiséis mil cuatrocientotreinta y ocho con treinta y seis euros (26.438,36€) I.G.I.C. incluido.**

4.- CLEAN CANARY ENERGY, S.L. con un presupuesto de veintinueve mil trescientos setenta y siete con noventa y dos euros (29.377,92€) I.G.I.C. incluido.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras. En La Aldea de San Nicolás a 9 de febrero de 2021.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación del inicio de procedimiento denominado “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera”. Expediente 1573/2020.

Segundo.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante Contrato menor, en conformidad con lo previsto en el artículo 1 8 de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La presente contratación será financiada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

Cuarto.- Completado el expediente con la incorporación de los Informes pertinentes se trasladará propuesta para su aprobación al órgano competente según lo dispuesto en la D Adicional 2º LCSP.

Quinto.- Aprobación del informe de motivación de necesidad del contrato denominado “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera”. Expediente 1573/2020, por un importe de 24.172,80€, más 1.692,10€ de IGIC, que suman un total de 25.864,90€, a **ENERGIAS RENOVABLES NARSOL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

Sexto.- Aceptación de la propuesta de adjudicación del procedimiento denominado “Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en CEIP La Ladera”. Expediente 1573/2020 a **ENERGIAS RENOVABLES NARSOL**.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Noveno.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente

1.2.-CONVENIOS

1.2.1.- Aprobación si procede, la prórroga del **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS”** . Expediente 500/2021.

Visto que se ha recibido en el Ayuntamiento el borrador del **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de



Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la prórroga de **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS** Expediente 500/2021.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria- ULPGC.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

Cuarto.- Ratificar este acuerdo en sesión plenaria.

2.- FOMENTO

2.1. Urbanismo

2.1.1.- Aprobación, si procede, del proyecto denominado “ **FASE 1B del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de La Aldea de San Nicolás, Expediente 1904/2020.**”

Visto el proyecto denominado “**FASE 1B del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de La Aldea de San Nicolás**”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “**FASE 1B del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de La Aldea de San Nicolás**”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria- Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía-Servicio de Industria y Comercio.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

2.1.2.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D. ***** con registro de entrada 2020-E-RC-5280, de fecha 18 de agosto de 2020, en



el cual solicita licencia de obra mayor en suelo urbano, que consiste en el Cerramiento del patio-terraza de la vivienda sita en calle Urbanización La Cardonera, n.º 18, en este Término Municipal, **Expediente: L.u.Ma.U.007/2020, Expediente 2047/2020.**

Visto el informe técnico favorable de fecha 1 de Febrero de 2021, y el informe de Secretaria de fecha 3 de Febrero de 2021, que se transcribe al final de la presente Notificación, **y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanísticas objeto de licencia.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por D. *****, con registro de entrada 5200, de fecha 18 de agosto de 2020, de licencia urbanística en suelo urbano consolidado, uso residencial (SUCU), V4.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística **“CERRAMIENTO DEL PATIO-TERRAZA”**, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO URBANO en la categoría **SUELO URBANO CONSOLIDADO USO RESIDENCIAL (SUCU) V4**, y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la



actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

Licencia urbanística solicitada por DON *** vivienda situada en C/ Urbanización la Cardonera n.º 18 con referencia catastral 3342307DR2934S0001AM.**

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

7. Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO URBANO CONSOLIDADO V 4.**

Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**

Nº de Plantas sobre rasante: **2.**

Altura máxima: **7,00 mt.**

Superficie Ampliada = **13,57 m2.**

8. El plazo para el inicio de las obras es: **6 meses**
9. El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con **10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
10. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
11. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.



- Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
12. El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
 13. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 14. La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
 15. La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
 16. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
 17. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
 18. Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
 19. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
 20. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
 21. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
 22. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
 23. **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso. **Sexto.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras**



personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

3.- CULTURA Y FESTEJOS

3.1.- Aprobación, si procede, de la aceptación de subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2021, referida a la promoción de las **“Fiestas del Charco 2021”**, por un importe de 5.000€, **Expediente 492/2021.**

Visto el escrito recibido del Presidente del Patronato de Turismo, en relación a la subvención contemplada Plan estratégico de subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria, **para el ejercicio 2021**, referida a la promoción de las **“FIESTAS DEL CHARCO 2021”**, por el importe de 5.000 euros.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la aceptación de subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2021, referida a la promoción de las **“Fiestas del Charco 2021”**, **por un importe de 5.000€, Expediente 492/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.-Asuntos de presidencia, si se presentan

4.1 Ayudas afectados Incendios de Gran Canaria febrero de 2020.

4.1.1.- Aprobación si procede de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas,



número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a D ***** por importe de 1.365,20€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

Visto el requerimiento aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2021, donde se le solicita presente documentación que acredite la titularidad de la finca. Visto que con fecha 17 de febrero de 2021 presenta las escrituras de dicha finca.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a D***** por importe de 1.365,20€ en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.

Segundo.- En base a la Cláusula 6. Pago de la subvención, de las Bases antes citadas, se realizará un primer pago del 75% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, y un segundo pago del 25% de la cuantía de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa y la expedición del acta final suscrita por el técnico donde conste la ejecución de lo reparado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.2.- Subvenciones

4.2.1- Aprobación, si procede, de la aceptación de subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el **ejercicio 2021**, referida a la colaboración en la “**Rehabilitación Turística del Municipio**”, por un importe de **60.000€**, Expediente **1409/2020**.

Visto el escrito recibido del Presidente del Patronato de Turismo, en relación a la subvención contemplada Plan estratégico de subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria, **para el ejercicio 2021**, referida a la colaboración en la “**Rehabilitación Turística del Municipio**”, por un importe de **60.000€**,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:



Primero.- Aprobar la aceptación de subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2021, referida a la colaboración en la “**Rehabilitación Turística del Municipio**”, por un importe de 60.000€, Expediente 1409/2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.2.2.- Aprobación, si procede de la aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, contemplada en el Plan Estratégico de subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria para ejecución 2021, referida a la “**Promoción de Información Turística en el Municipio**”, por importe de 11.975,16 €.

Visto el escrito recibido del Presidente del Patronato de Turismo, en relación a la subvención contemplada Plan estratégico de subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria, **para el ejercicio 2021**, referida a la “**Promoción de Información Turística en el Municipio**”, así como, el borrador de Convenio por el que se formalizará dicha subvención.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, contemplada en el Plan Estratégico de subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria para ejecución 2021, referida a la “**Promoción de Información Turística, por importe de 11.975,16 €.**

Segundo.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y Regula la subvención directa al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, para el Fomento Cooperación en la Actividad de Información Turística en el Municipio.

Tercero.- Realizar la correspondiente reserva de crédito para hacer frente a los costes no subvencionables para la ejecución.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Sexto .- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

Séptimo.- Ratificar este acuerdo en sesión plenaria.



4.3.- Contratos

4.3.1.- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato denominado “**Accesibilidad y mejora de la plaza del Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea de San Nicolás**”, a la empresa **OBDULIA GONZALEZ QUINTANA, Expediente 860/2020.**

Vista el acta de la mesa n.º 2 de contratación que se transcribe a continuación

*Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 25 de enero de 2021 a las 10 horas, reunida la Mesa de Contratación en acto público para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de obra denominado “**Accesibilidad y mejora de la plaza del Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea de San Nicolás**” formada por D Tomás Pérez Jiménez que actuará como Presidente, Dª María Carolina Suárez Naranjo (Interventora de la Corporación) D Javier Tomás Suárez Ojeda (Técnico Municipal) y Dª Irache Yordá Gómez (actuando en la Mesa con las funciones del Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último Dª María de la Cruz Martín Segura (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.*

Ninguna de las empresas licitadoras acude al acto público.

24. *Vista el acta Nº1 de la mesa de contratación.*

25. *Visto el informe del Técnico municipal, que se transcribe a continuación:*

Expediente Ref. 860/2020:

PROYECTO DE EJECUCIÓN: ACCESIBILIDAD Y MEJORA DE LA PLAZA DEL PROYECTO CULTURAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Asunto: *Informe Técnico relativo a las 4 propuestas económicas de las empresas presentadas al procedimiento de adjudicación de las obras “ACCESIBILIDAD Y MEJORA DE LA PLAZA DEL PROYECTO CULTURAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”.*

Técnico: *Javier Suárez Ojeda, Arquitecto municipal del Iltre. Ayto. de La Aldea de San Nicolás.*

Fecha: *(Ver firma electrónica)*

ANTECEDENTES:

➤ *Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que se relacionan a continuación:*

- PROCOIMA 2005 SL.
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA.
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL.
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL.

➤ *En la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de enero de 2021, se realizó la apertura del SOBRE ÚNICO en relación al expediente.*

El importe del contrato asciende a ciento ochenta y tres mil treinta y seis euros con dieciocho céntimos (361819,88 €), IGIG incluido.



INFORME TÉCNICO:

PRIMERO.- Que una vez abierto el sobre con las ofertas económicas correspondientes se observa lo siguiente:

Crterios sujetos a evaluación	Puntuación
2. A. Proposición económica más ventajosa.	(Max. 40 puntos) 40 Puntos
<i>Presupuesto de Licitación – Presupuesto de la oferta que se valora</i>	<i>x 40 =..... Puntos</i>
<i>Presupuesto de Licitación – Presupuesto de la oferta más económica</i>	

- PROCOIMA 2005 SL. 338.149,42 € _____ 0 Puntos
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA 295.526,42 € _____ 40 Puntos
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL. 322.019,69 € _____ 15,13 Puntos
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL. 338.149,42 € _____ 0 Puntos

SEGUNDO.- Que una vez abierto el sobre con las mejoras al proyecto, (Max. 10 puntos), se observa lo siguiente:

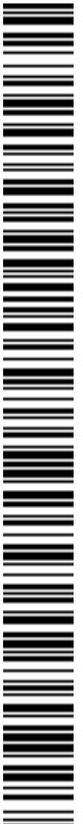
MEJORA 1 ARQUITECTURA:

- PROCOIMA 2005 SL. 18.301,24 € _____ 2,99 Puntos
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA **NO PRESENTA** _____ 0 Puntos
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL. **NO PRESENTA** _____ 0 Puntos
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL. 18.301,24 € _____ 2,99 Puntos

MEJORA 2 ARQUITECTURA:

- PROCOIMA 2005 SL. 17.352,33 € _____ 2,83 Puntos
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA **NO PRESENTA** _____ 0 Puntos
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL. **NO PRESENTA** _____ 0 Puntos
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL. **NO PRESENTA** _____ 0 Puntos

MEJORA 1 ILUMINACIÓN:



- PROCOIMA 2005 SL. **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL. **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL **10.054,60 €** _____1,64 Puntos

MEJORA 2 ILUMINACIÓN:

- PROCOIMA 2005 SL. **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL. **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL. **NO PRESENTA**_____0 Puntos

MEJORA 3 ILUMINACIÓN:

- PROCOIMA 2005 SL. **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL. **NO PRESENTA**_____0 Puntos
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL **2.905,57 €** _____0,47 Puntos

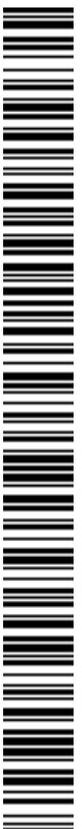
CONCLUSIONES:

1º No existen ofertas que sean superiores ni inferiores a la media de las ofertas en más de 10 unidades porcentuales.

2º Se propone la siguiente relación de empresas con la puntuación obtenida:

- PROCOIMA 2005 SL. _____ **5,82 Puntos**
- OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA. _____ **40,00 Puntos**
- MARCIAL Y SITO CONSTRUCCIONES SL. _____ **15,13 Puntos**
- CONSTRUCCIONES Y REFORMA AL-BANNI SL. _____ **5,10 Puntos**

3º Por todo lo expuesto, se propone a la empresa **OBDULIA GONZÁLEZ QUINTANA**



como la adjudicataria de la citada obra.

26. La mesa acepta el informe como propio y propone a las empresa **Obdulia González Quintana** como adjudicataria de la licitación denominada “Accesibilidad y mejora de la plaza del Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea de San Nicolás”

Se levanta la mesa a las 10,20 minutos.

Visto el certificado de la JGL de fecha 3 de febrero de 2021 donde se propone a **Obdulia González Quintana** como adjudicataria del contrato denominado “Accesibilidad y mejora de la plaza del Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea de San Nicolás”, Expediente 860/2020.

Vista la diligencia de presentación de los documentos y de la garantía definitiva presentada por la empresa **Obdulia González Quintana con registro de entrada 2021-E-RE-177, de fecha 16/02/21** en cumplimiento de lo establecido en los pliegos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras denominado “Accesibilidad y mejora de la plaza del Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea de San Nicolás” a la empresa **Obdulia González Quintana**, Expediente 860/2020.

Segundo.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar a **Obdulia González Quintana** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato, al Registro de Contratos del sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

4.3.2.- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato denominado “Renovación del parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás”, a la empresa TRAMA CANARIAS SL, Expediente 1102/2020.

Vista el acta de la mesa n.º 3 de contratación que se transcribe a continuación

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 26 de enero de 2021 a las 10:30 horas, reunida la Mesa de Contratación en acto público para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de obra denominado “Renovación del Parque de contadores de la red de abastecimiento de La



Aldea de San Nicolás (Fase I) formada por D Tomás Pérez Jiménez que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Interventora de la Corporación) D Nicolás Suárez Martín (Técnico Municipal) y D^a Irache Yordá Gómez (actuando en la Mesa con las funciones del Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a María de la Cruz Martín Segura (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Acuden al acto un representante de la empresa Visacon Soluciones Integrales

Visto el Registro de entrada 2021-E-RC-447, de fecha 21 de enero de 2020, a nombre de la empresa **SEMPRO INSTALACIONES S.L.**, Visto así mismo que el plazo de presentación de solicitudes acabó el día 11 de enero de 2021, a las 14:00 horas, dicha solicitud está fuera de plazo y queda excluida del procedimiento.

Vista el Acta N.º 2 de la mesa de contratación, y visto el informe del técnico que se transcribe a continuación:

Expediente: 1102/2020

Asunto del Expediente: Renovación del parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás (Fase I) 20.PRE.2

Objeto: Informe Técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas por los Licitadores.

Técnico: Nicolás suárez Martin , Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Iltre. Ayto. de La Aldea de San Nicolás.

Fecha: Documento firmado electrónicamente.

INFORME TÉCNICO:

PRIMERO.- Que las empresas admitidas, para el Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado denominado "Renovación del Parque de Contadores de la Red de Abastecimiento de la Aldea de San Nicolás (fase I)" son:

- . **GOMEZ GROUP METERING S.L.**
- . **NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L**
- . **PROCOIMA 2005 S.L.**
- . **SERVI RAIN CANARIAS S.L.**
- . **FCC AQUALIA S.A.**
- . **GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.**
- . **VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.**
- . **TRAMA CANARIAS**

SEGUNDO.- En la Mesa de Contratación de fecha 14 de enero de 2021 Tras la apertura y comprobación del sobre "A" Documentación Administrativa, se procedió a abrir el sobre "B" denominado "Criterios Cuya Cuantificación Dependía de un Juicio de Valor", en el que se incluye: La Propuesta Técnica y Memoria Organizativa. Conocimiento del Parque de Contadores y del Abastecimiento y Tecnología de funcionamiento de los contadores.

La empresa **PROCOIMA 2005 S.L.** no ha presentado el sobre "B" y por ello la puntuación obtenida en Criterios Cuya Cuantificación Dependía de un Juicio de Valor es de **CERO** puntos.



TERCERO.- los servicios técnicos dependientes del Órgano de Contratación han realizado la valoración Criterios Cuya Cuantificación Dependa De Un Juicio De Valor, esta valoración es la que se expone a continuación:

A. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Propuesta técnica

Las empresas que liciten deberán adjuntar metodología de trabajo en la que se especifique como se desarrollan estos, así como, los procedimientos empleados.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
Propuesta técnica y memoria organizativa	10,0 puntos

Se ha realizado un estudio pormenorizado de las documentación presentada por las empresas ofertantes y en resumen se han obtenido los siguientes conclusiones:

. **GOMEZ GROUP METERING S.L.** en su propuesta no ha establecido el cumplimiento de la normativa en la instalación de contadores y elementos accesorios, la gestión de los contadores desinstalados, la justificación de los rendimientos y cronograma general de la instalación, la seguridad y salud durante la ejecución de las obras y tratamiento de la información de los trabajos realizados..

. **NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L** en su propuesta no ha establecido, el procedimiento de instalación, el cumplimiento de la normativa en la instalación de contadores y elementos accesorios, la justificación de los rendimientos y cronograma general de la instalación, control de calidad, la Gestión ambiental y tratamiento de la información de los trabajos realizados.

. **PROCOIMA 2005 S.L.** No aporta documentación

. **SERVI RAIN CANARIAS S.L.** En la propuesta no ha establecido los procedimientos y cronología del suministro, la gestión de las incidencias, justificación de rendimientos y cronograma de la instalación el cumplimiento de la normativa en la instalación de contadores y elementos accesorios, la seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la Gestión ambiental y tratamiento de la información de los trabajos realizados.

. **FCC AQUALIA S.A.** En la propuesta no ha establecido el cumplimiento de la normativa en la instalación de contadores y elementos accesorios, la justificación de rendimientos y cronograma de la instalación la seguridad y salud durante la ejecución de las obras ,control de calidad la Gestión ambiental y tratamiento de la información de los trabajos realizados.

. **GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.** En la propuesta no ha establecido los procedimientos y cronología del suministro, la justificación de rendimientos y la Gestión ambiental.

. **VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.** En la propuesta solamente ha establecido el procedimiento de instalación.

. **TRAMA CANARIAS.** En la propuesta no ha establecido el tratamiento de la información de los trabajos realizados.

La puntuación obtenida en el presente apartado es la siguiente.



Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
Propuesta técnica y memoria organizativa	10,0 puntos
EMPRESA	Puntuación obtenida
GOMEZ GROUP METERING S.L.	5,0
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L.	3,5
PROCOIMA 2005 S.L.	0,0
SERVI RAIN CANARIAS S.L.	3,5
FCC AQUALIA S.A.	4,5
GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.	7,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	1,0
TRAMA CANARIAS.	9,5

2.- Conocimiento del parque de contadores:

La valoración de este criterio atiende a la correspondiente disposición para, una mejor capacidad organizativa y por consiguiente en la rigurosidad a la hora de previsión de plazos de instalación, dado la dispersión, dificultad de acceso, y singularidad de muchos de los contadores a renovar; así mismo, para una mayor autonomía en la operatividad de infraestructuras relacionadas (aperturas y cierres de llaves de acometidas, de corte, etc).

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
Conocimiento del parque de contadores y del abastecimiento	10,0 puntos

Se ha realizado un estudio pormenorizado de las documentación presentada por las empresas ofertantes y en resumen se han obtenido las siguientes conclusiones:

- . **GOMEZ GROUP METERING S.L.** Anuncia que ha realizado un estudio exhaustivo in situ de la localización de los contadores, pero no aporta documentación alguna de ese estudio, por todo ello no se justifica el conocimiento del parque de contadores.
- . **NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L.** No justifica el conocimiento del parque de contadores.
- . **PROCOIMA 2005 S.L.** No aporta documentación
- . **SERVI RAIN CANARIAS S.L.** Enuncia que tiene un Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la zona y que tiene conocimiento del parque de contadores y de la red de abastecimiento, pero no aporta documentación alguna de dicho conocimiento.
- . **FCC AQUALIA S.A.** Comunica que tiene experiencia en la renovación en Municipios de las Islas y que cuenta con el personal adecuado pero No justifica el conocimiento del parque de contadores del Municipio.
- . **GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.** Justifica el conocimiento del parque de contadores y de las redes de abastecimiento mediante la realización de un estudio y análisis de los contadores en base a los datos aportados en el proyecto y dividiendo el municipio en tres sectores y en cuanto al conocimiento de las redes realizó la Renovación y Ampliación de las Redes de Abastecimiento del Municipio, concretamente en la zona sur del Municipio. La empresa ha realizado una labor de recopilación de información y por ello tiene un conocimiento parcial del parque de



contadores y de las redes de abastecimiento tiene conocimiento de una parte de la misma.

. **VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.** No justifica el conocimiento del parque de contadores.

. **TRAMA CANARIAS.** Para justificar el conocimiento del parque de contadores y de las redes de abastecimiento, Aporta relación de los trabajos realizados en el Municipio que son: Cartografía, Implantación de Gis, modelización matemática y sistemas de Telecontrol permanente de la Red de Abastecimiento en todo el Municipio, Auditoría de consumos del Abastecimiento de la Aldea de San Nicolás, Asistencia Técnica para la verificación en Campo de Niveles de Subconteo del Parque de Contadores Domiciliarios y consumos Fraudulentos, Telegestión de Infraestructuras Hidráulicas para la Optimización del Abastecimiento, subsectorización del Abastecimiento y Mantenimiento del sistema de Telegestión permanente de Fugas. Además tiene conocimiento e información sobre las instalaciones en mal estado y sobre los contadores de difícil localización.

EL Conocimiento del parque de contadores y del abastecimiento está justificado plenamente puesto que en los últimos 10 años aparte de los trabajos ejecutados ha realizado la explotación y mantenimiento del sistema de Telecontrol de fugas, lo que conlleva la continua actualización de la cartografía y sus elementos.

La puntuación obtenida en el presente apartado es la siguiente.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
Conocimiento del parque de contadores y del abastecimiento	10,0 puntos
<i>EMPRESA</i>	<i>Puntuación obtenida</i>
GOMEZ GROUP METERING S.L.	0,0
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L	0,0
PROCOIMA 2005 S.L.	0,0
SERVI RAIN CANARIAS S.L.	0,0
FCC AQUALIA S.A.	0,0
GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.	4,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	0,0
TRAMA CANARIAS.	10,0

3.- Tecnología de funcionamiento de los contadores:

Se evaluará la tecnología de funcionamiento de los contadores y su idoneidad para este abastecimiento.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
Tecnología de funcionamiento de los contadores	5,0 puntos

Se ha realizado un análisis pormenorizado de las documentación presentada por las empresas ofertantes y en síntesis se han obtenido los siguientes resultados:

. **GOMEZ GROUP METERING S.L.** Aporta las características técnicas del contador propuesto (SV-RTK R315)

. **NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L** Aporta ficha técnica del



contador propuesto (VK-12)

- . **PROCOIMA 2005 S.L.** No aporta documentación
- . **SERVI RAIN CANARIAS S.L.** Aporta las características técnicas del contador propuesto
- . **FCC AQUALIA S.A.** Aporta las características técnicas del contador propuesto (JV-400)
- . **GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.** Aporta las características técnicas del contador propuesto (ITRON ACUADIS + DN13 R315) Y Realiza un análisis de la tecnología de funcionamiento del contador
- . **VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.** No aporta documentación sobre la tecnología de funcionamiento de los contadores.
- . **TRAMA CANARIAS.** Aporta las características técnicas del contador propuesto (JV-400). Realiza un análisis de la tecnología del contador, estudiando su acomodo al patrón de consumo de los abonados del Municipio, además efectúa una comparativa de los contadores volumétricos frente a los de chorro, concluyendo con las ventajas del contador volumétrico frente a los contadores de chorro y por último realiza un análisis de la tecnología de la telelectura.

La puntuación obtenida en el presente apartado es la siguiente.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
Tecnología de funcionamiento de los contadores	5,0 puntos
EMPRESA	Puntuación obtenida
GOMEZ GROUP METERING S.L.	1,0
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L.	1,0
PROCOIMA 2005 S.L.	0,0
SERVI RAIN CANARIAS S.L.	1,0
FCC AQUALIA S.A.	1,0
GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.	2,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	0,0
TRAMA CANARIAS.	5,0

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se asignan las siguientes puntuaciones:

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	
PUNTUACION TOTAL	25,0 puntos
EMPRESA	Puntuación obtenida
GOMEZ GROUP METERING S.L.	6,0
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L.	4,5
PROCOIMA 2005 S.L.	0,0
SERVI RAIN CANARIAS S.L.	4,5
FCC AQUALIA S.A.	5,5
GESTAGUA GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA.	13,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	1,0
TRAMA CANARIAS.	24,50



CUARTO.- En la Mesa de Contratación de fecha 21 de enero de 2021 se procede a la apertura del sobre C CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O

PORCENTAJES y se comprueba que la empresa **Servi Rain Canarias S.L.** nos encontramos con que no aporta la oferta económica, puesto que la misma se encontraba en el sobre B, por ello la empresa **Servi Rain Canarias S.L.** queda excluida del procedimiento.

OFERTA ECONÓMICA DE LOS LICITADORES

EMPRESA	IMPORTE (€)	I.G.I.C. (€)
GOMEZ GROUP METERING S.L.	185.760,00	13.003,20
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS S.L.	201.280,00	14.089,60
PROCOIMA 2005 S.L.	248.223,36	17.375,64
FCC AQUALIA S.A.	173.757,02	12.165,09
GESTAGUA GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA.	182.444,17	12.771,09
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	168.346,50	11.785,52
TRAMA CANARIAS.	186.167,00	13.031,69

En base al artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Se realizan los siguientes cálculos:

PRESUPUESTO LICITADO =		248.223,36 €			
OFERTAS PRESENTADAS		IMPORTE OFERTA	IMPORTE BAJA	PRIMER FILTRO	IMPORTE OFERTA INCLUIDAS
GOMEZ GROUP METERING S.L.	185.760,00	62.463,36 €	SE INCLUYE	185.760,00	
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS	201.280,00	46.943,36 €	SE INCLUYE	201.280,00	
PROCOIMA 2005 S.L.	248.223,36	0,00 €	SE EXCLUYE		
FCC AQUALIA S.A.	173.757,02	74.466,34 €	SE INCLUYE	173.757,02	
GESTAGUA	182.444,17	65.779,19 €	SE INCLUYE	182.444,17	
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	168.346,50	79.876,86 €	SE INCLUYE	168.346,50	

TRAMA CANARIAS.	186.16 7,00	62.056,36 €	SE INCLUYE	186.167 ,00
			SUMA OFERTAS INCLUIDAS	1.097.754,69
SUMA OFERTAS	1.345.978,05		MEDIA OFERTAS INCLUIDAS	182.959,12
MEDIAS CALCULADAS	192.282,58			
Media +10%	211.510,836		Media -10%	164.663,20

Puntuación

La oferta económica que realice el licitador se valorará conforme a lo indicado a continuación:

La puntuación se efectuará proporcionalmente por tramos, constituidos entre los diferentes niveles de baja que se señalan. La variación cada intervalo será lineal.

Nivel de la baja	Puntuación
Baja máxima	30,0 puntos
Baja media	25,0 puntos
Baja nula (0% de baja)	0,0 puntos

Se calculará, como se indica seguidamente:

Para el primer tramo. (B_i es menor que B_{med})

$$P_i = B_i * 25 / B_{med}$$

Para el segundo tramo. (B_i es mayor o igual que B_{med})

$$P_i = 25 + (B_i - B_{med}) \times (5 / (B_{max} - B_{med}))$$

Donde:

P_i : es la puntuación correspondiente a cada oferta

B_i : es la baja correspondiente a cada oferta

B_{med} : corresponde a la baja media (se obtendrá de la media de todas las ofertas)

B_{max} : corresponde a la baja máxima de todas las ofertas.

Los porcentajes de baja y la puntuación de la oferta económica se redondearán al segundo decimal

PRESUPUESTO LICITADO =	248.223,36 €				
OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTA	IMPORTE BAJA	TRAMO I ($B_i < B_{med}$)	TRAMO II ($B_i > B_{med}$)	PUNTUACION



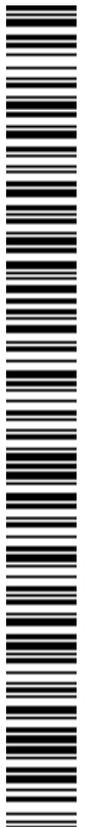
GOMEZ GROUP METERING S.L.	18 5.760,00	62.463,36 €		26,36	26,36
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS	20 1.280,00	46.943,36 €	20,98		20,98
PROCOIMA 2005 S.L.	24 8.223,36	0,00 €	0,00		0,00
FCC AQUALIA S.A.	17 3.757,02	74.466,34 €		28,87	28,87
GESTAGUA	18 2.444,17	65.779,19 €		27,06	27,06
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	16 8.346,50	79.876,86 €		30,00	30,00
TRAMA CANARIAS.				26,28	26,28
	18 6.167,00	62.056,36 €			
	BA JA MEDIA	55.940,78 €			

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LICITADORES	PLAZO DE EJECUCION	PUNTUACION (Puntos)
GOMEZ GROUP METERING S.L.	< 4 Meses	7,5
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS	4 Meses	5,0
PROCOIMA 2005 S.L.	6 Meses	2,5
FCC AQUALIA S.A.	3 Meses y 29 días	7,5
GESTAGUA	< 4 Meses	7,5
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	3 Meses y 28 días	7,5
TRAMA CANARIAS.	3,73 Meses	7,5

DISPOSICIÓN DE TOTALIZADOR INCLINADO:

LICITADORES	CONTADOR OFERTADO	DISPONE DE TOTALIZADOR INCLINADO	PUNTUACION (Puntos)
GOMEZ GROUP METERING S.L.	SVRTK R315 GAMA CRONOS	NO	0,00
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS	VK12+D15/20 RUEDAGUA	NO	0,0
PROCOIMA 2005 S.L.			0,0
FCC AQUALIA S.A.	JV-400 CONTHIDRA	SI	7,5
GESTAGUA	P1HR AQUADIS+DN13 315 ITRON	NO	0,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	ETKD R160-R200	NO	0,0
TRAMA CANARIAS.	JV-400 CONTHIDRA	SI	7,5



MEJOR RATIO R:

Se valorará la relación entre el caudal permanente y el caudal mínimo

LICITADORES	CONTADOR OFERTADO	RATIO R	PUNTUACION (Puntos)
GOMEZ GROUP METERING S.L.	SVRTK R315 GAMA CRONOS	315	10,0
NHC NOVEDADES HIDRAULICAS CANARIAS	VK12+D15/20 RUEDAGUA	400	10,0
PROCOIMA 2005 S.L.			0,0
FCC AQUALIA S.A.	JV-400 CONTHIDRA	315	10,0
GESTAGUA	P1HR AQUADIS+DN13 315 ITRON	315	10,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	ETKD R160-R200	200	2,50
TRAMA CANARIAS.	JV-400 CONTHIDRA	315	10,0

MENOR CAUDAL DE ARRANQUE:

LICITADORES	CONTADOR OFERTADO	CAUDAL DE ARRANQUE (l/h)	PUNTUACION N (Puntos)
GOMEZ GROUP METERING S.L.	SVRTK R315 GAMA CRONOS	< 1,5	5,0
NHC NOVEDADES HIDRAULICAS CANARIAS	VK12+D15/20 RUEDAGUA	1	5,0
PROCOIMA 2005 S.L.			0,0
FCC AQUALIA S.A.	JV-400 CONTHIDRA	<1	10,0
GESTAGUA	P1HR AQUADIS+DN13 315 ITRON	<1	10,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	ETKD R160-R200	5	2,50
TRAMA CANARIAS.	JV-400 CONTHIDRA	<1	10,0

MEJORAS. NÚMERO EXTRA DE CONTADORES INSTALADOS Y PRECINTADO DE LOS CONTADORES A INSTALAR:

LICITADORES	CONTADOR OFERTADO	UNIDADES ADICIONALES DE CONTADORES	PUNTUACION (Puntos)	PRECINTADO	PUNTUACION (Puntos)	PUNTUACION TOTAL MEJORAS (Puntos)
GOMEZ GROUP METERING S.L.	SVRTK R315 GAMA CRONOS	250	6,0	SI	4,0	10,0
NHC NOVEDADES HIDRAULICAS	VK12+D15/20	250	6,0	SI	4,0	10,0



CANARIAS	RUEDAGUA					
PROCOIMA 2005 S.L.		0	0,0	NO	0,0	0,0
FCC AQUALIA S.A.	JV-400 CONTHIDRA	250	6,0	SI	4,0	10,0
GESTAGUA	P1HR AQUADIS+ DN13 315 ITRON	250	6,0	SI	4,0	10,0
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	ETKD R160-R200	250	6,0	SI	4,0	10,0
TRAMA CANARIAS.	JV-400	250	6,0	SI	4,0	10,0

CONCLUYENDO:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se asignan las siguientes puntuaciones para los Criterios Evaluables de Forma Automática o Mediante Cifras o Porcentajes:

LICITADORES	PUNTAJON OFERTA ECONOMICA	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	DISPOSICION DE TOTALIZADOR INCLINADO	MEJOR RATIO R	< CAUDAL DE ARRANQUE	MEJORA S (Puntos)	PUNTAJON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
GOMEZ GROUP METERING S.L.	26,36	7,5	0,00	10,0	5,0	10,0	58,86
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS	20,98	5,0	0,0	10,0	5,0	10,0	50,98
PROCOIMA 2005 S.L.	0,00	2,5	0,0	0,0	0,0	0,0	2,50
FCC AQUALIA S.A.	28,87	7,5	7,5	10,0	10,0	10,0	73,87
GESTAGUA	27,06	7,5	0,0	10,0	10,0	10,0	64,56
VISACON SOLUCIONES INTEGRALES.	30,00	7,5	0,0	2,50	2,50	10,0	52,50
TRAMA CANARIAS.	26,28	7,5	7,5	10,0	10,0	10,0	71,28

La puntuación total obtenida por las empresas licitadoras es la siguiente:

LICITADORES	PUNTAJON CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTAJON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTAJON TOTAL OBTENIDA
GOMEZ GROUP METERING S.L.	6,00	58,86	64,86
NHC NOVEDADES HIDRÁULICAS CANARIAS	4,50	50,98	55,48
PROCOIMA 2005 S.L.	0,00	2,50	2,50
FCC AQUALIA S.A.	5,50	73,87	79,37
GESTAGUA	13,00	64,56	77,56
VISACON SOLUCIONES	1,00	52,50	53,50



INTEGRALES.			
TRAMA CANARIAS.	24,50	71,28	95,78

A la vista de las puntuaciones obtenidas, se propone la adjudicación de las obras a la empresa **TRAMA CANARIAS**

La mesa acepta el informe municipal como propio, y propone adjudicar la contratación del expediente denominado **“Renovación del Parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás (Fase I)”** a la empresa **Trama Canarias SLU.**

Se levanta la mesa a las 10,50 minutos.”

Visto el certificado de la JGL de fecha 3 de febrero de 2021 donde se propone a **Trama Canarias** como adjudicataria del contrato denominado **“Renovación del parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás”, Expediente 1102/2020.**

Vista la diligencia de presentación de los documentos y de la garantía definitiva presentada por la empresa **Trama Canarias con registros de entrada 2021-E-RE-172 y 2021-E-RE-186, de fechas 15/02/21 y 17/02/21** en cumplimiento de lo establecido en los pliegos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras denominado **“Renovación del parque de contadores de la red de abastecimiento de La Aldea de San Nicolás”** a la empresa **Trama Canarias, Expediente 1102/2020.**

Segundo.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar a **Trama Canarias** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato, al Registro de Contratos del sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

4.3.3.- Aprobación si procede del Expediente denominado **“Reurbanización de calles del barrio de La Ladera, T.M. La Aldea de San Nicolás”, Expediente 1100/2020.**



De acuerdo con la propuesta presentada por la Concejala de urbanismo en relación a la necesidad de contratación de obras denominadas “**Reurbanización de calles del barrio de La Ladera, T.M. La Aldea de San Nicolás**” Expte 1100/2020. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116 LCSP.

Se aprueba el inicio del Expediente por JGL Ordinaria de fecha 3 de febrero de 2021.

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de febrero de 2021 que se transcribe a continuación.

De conformidad con la D.A. Segunda LCSP se emite el presente informe jurídico sobre el expediente de contratación

PRIMERO. *Se han incorporado al expediente los siguientes documentos:*

a. *Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 LCSP, la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la división en Lotes.*

b. *Los PPTP y demás documentación técnica base de licitación.*

c. *PCAP.*

SEGUNDO. *Se califica el contrato administrativo de obras con arreglo a la LCSP, al corresponderse el contrato, según CPV, con una de las obras indicadas en el mismo.*

Esta Secretaría considera adecuada la calificación jurídica del contrato según razonamientos contenidos en el PCAP.

TERCERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017.*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO. *Se incorpora al expediente justificación acreditando la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, los PPTP, PCAP, así como justificación de existencia de crédito.*

En la memoria se analizan los aspectos técnicos y económicos del contrato.

Se propone una tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación basado en la propuesta económica directamente aplicable mediante el uso de fórmulas matemáticas.



Por tanto el expediente de contratación cumple con el contenido del art. 116, en lo formal.

En lo material se observan los extremos legales siguientes:

a. El contrato obedece al cumplimiento de fines y competencias propias de la Corporación.

b. El objeto del contrato y las prestaciones definidas para su consecución están fijadas con precisión en los pliegos.

c. Se define y justifica como exigen los arts. 100, 101 y 102, el presupuesto base de licitación, el valor estimado y el precio del contrato.

d. Los criterios de solvencia exigidos se ajustan a la LCSP.

e. Los criterios de adjudicación definidos se ajustan al art. 145 LCSP.

f. Se fijan condiciones especiales de ejecución de tipo social cumpliendo el mandato legal.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 28 y 116 LCSP. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento.

B. Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

C. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el perfil del contratante del sector público.

E. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en plazo de 20 días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

F. Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.

G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el art. 326 LCSP y DA Segunda.



H. La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el Perfil de Contratante.

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa a que se refiere la LCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica) se realizará en acto público.

J. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

L. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

LL. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

M. La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.



N. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo tras haber transcurrido el plazo de los quince días siguientes a aquel que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

O. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

P. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel.

En consecuencia se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** descrito en el encabezamiento.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación del Expediente denominado **“Reurbanización de calles del barrio de La Ladera, T.M. La Aldea de San Nicolás” Expte 1100/2020.**

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado para la obra denominada **“Reurbanización de calles del barrio de La Ladera, T.M. La Aldea de San Nicolás”** incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo de un plazo de 20 días naturales para la presentación de las ofertas.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación necesaria para la presentación de las ofertas.

4.3.4.- Aprobación si procede del Expediente denominado **Concesión Administrativa de la Explotación Comercial de un Quiosco-Bar Cafetería emplazado en la Plaza Mariano de Cáceres, Expediente 416/2021.**

Se aprueba el inicio del Expediente por JGL de fecha 3 de Febrero de 2021
Visto el informe de secretaría de fecha 4 de Febrero de 2021 que se transcribe a continuación.

De conformidad con la D.A. Segunda LCSP se emite el presente informe jurídico sobre el expediente de contratación



PRIMERO. Se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

a) PCAP.

SEGUNDO. Se califica el contrato privado de conformidad con la LCSP

Esta Secretaría considera adecuada la calificación jurídica del contrato según razonamientos contenidos en el PCAP.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Se propone una tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación basado en la propuesta económica más ventajosa basada en los criterios establecidos en el pliego.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 28 y 116 LCSP. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento.

B. Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

C. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el perfil del contratante del sector público.

E. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en plazo de 30 días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

F. Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.

G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009.



La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el art. 326 LCSP y DA Segunda.

H. La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación general.

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa a que se refiere la LCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica) se realizará en acto público.

J. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

L. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

LL. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

M. La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por



correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

N. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo tras haber transcurrido el plazo de los quince días siguientes a aquel que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

O. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

P. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel.

En consecuencia se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** descrito en el encabezamiento.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación del Expediente denominado “**Concesión Administrativa de la Explotación Comercial de un Quiosco-Bar Cafetería emplazado en la Plaza Mariano de Cáceres**” Expediente 416/2021.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado para el expediente denominado “**Concesión Administrativa de la Explotación Comercial de un Quiosco-Bar Cafetería emplazado en la Plaza Mariano de Cáceres**” Expediente 416/2021 incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo de un plazo de 30 días naturales para la presentación de las ofertas.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación necesaria para la presentación de las ofertas.

4.3.5.- Aprobación si procede del Expediente denominado “**Plan de Asfaltado 2020**”, Expediente 2859/2020.



De acuerdo con la propuesta presentada por la Concejala de urbanismo en relación a la necesidad de contratación de obras denominadas “**Plan de Asfaltados 2020**” Expte **2859/2020**, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116 LCSP.

Se aprueba el inicio del Expediente por JGL Ordinaria de fecha 3 de febrero de 2021.

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de febrero de 2021 que se transcribe a continuación.

De conformidad con la D.A. Segunda LCSP se emite el presente informe jurídico sobre el expediente de contratación

PRIMERO. *Se han incorporado al expediente los siguientes documentos:*

a. *Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 LCSP, la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la división en Lotes.*

b. *Los PPTP y demás documentación técnica base de licitación.*

c. *PCAP.*

SEGUNDO. *Se califica el contrato administrativo de obras con arreglo a la LCSP, al corresponderse el contrato, según CPV, con una de las obras indicadas en el mismo.*

Esta Secretaría considera adecuada la calificación jurídica del contrato según razonamientos contenidos en el PCAP.

TERCERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017.*
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO. *Se incorpora al expediente justificación acreditando la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, los PPTP, PCAP, así como justificación de existencia de crédito.*

En la memoria se analizan los aspectos técnicos y económicos del contrato.

Se propone una tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación basado en la propuesta económica directamente aplicable mediante el uso de fórmulas matemáticas.

Por tanto el expediente de contratación cumple con el contenido del art. 116, en lo formal.



En lo material se observan los extremos legales siguientes:

a. El contrato obedece al cumplimiento de fines y competencias propias de la Corporación.

b. El objeto del contrato y las prestaciones definidas para su consecución están fijadas con precisión en los pliegos.

c. Se define y justifica como exigen los arts. 100, 101 y 102, el presupuesto base de licitación, el valor estimado y el precio del contrato.

d. Los criterios de solvencia exigidos se ajustan a la LCSP.

e. Los criterios de adjudicación definidos se ajustan al art. 145 LCSP.

f. Se fijan condiciones especiales de ejecución de tipo social cumpliendo el mandato legal.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 28 y 116 LCSP. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento.

B. Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

C. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el perfil del contratante del sector público.

E. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en plazo de 20 días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

F. Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.

G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el art. 326 LCSP y DA Segunda.



H. La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el Perfil de Contratante.

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa a que se refiere la LCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica) se realizará en acto público.

J. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

L. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

LL. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

M. La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.



N. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo tras haber transcurrido el plazo de los quince días siguientes a aquel que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

O. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

P. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel.

En consecuencia se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** descrito en el encabezamiento.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación del Expediente denominado **“Plan de Asfaltados 2020” Expte 2859/2020.**

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado para la obra denominada **“Plan de Asfaltados 2020”** incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo de un plazo de 20 días naturales para la presentación de las ofertas.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación necesaria para la presentación de las ofertas.

4.3.6.- Aprobación si procede del Expediente denominado **“Acondicionamiento de vía municipal en el barrio del Hoyo, T.M. de La Aldea de San Nicolás”, Expediente 2601/2020.**

De acuerdo con la propuesta presentada por la Concejala de urbanismo en relación a la necesidad de contratación de obras denominadas **“Acondicionamiento de vía municipal en el barrio del Hoyo, T.M. de La Aldea de San Nicolás” Expte 2601/2020**, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 116 LCSP.

Se aprueba el inicio del Expediente por JGL Ordinaria de fecha 3 de febrero de 2021.



Visto el informe de secretaría de fecha 4 de febrero de 2021 que se transcribe a continuación.

De conformidad con la D.A. Segunda LCSP se emite el presente informe jurídico sobre el expediente de contratación

PRIMERO. *Se han incorporado al expediente los siguientes documentos:*

a. *Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 LCSP, la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la división en Lotes.*

b. *Los PPTP y demás documentación técnica base de licitación.*

c. *PCAP.*

SEGUNDO. *Se califica el contrato administrativo de obras con arreglo a la LCSP, al corresponderse el contrato, según CPV, con una de las obras indicadas en el mismo.*

Esta Secretaría considera adecuada la calificación jurídica del contrato según razonamientos contenidos en el PCAP.

TERCERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017.*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO. *Se incorpora al expediente justificación acreditando la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, los PPTP, PCAP, así como justificación de existencia de crédito.*

En la memoria se analizan los aspectos técnicos y económicos del contrato.

Se propone una tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, un criterio de adjudicación basado en la propuesta económica directamente aplicable mediante el uso de fórmulas matemáticas.

Por tanto el expediente de contratación cumple con el contenido del art. 116, en lo formal.

En lo material se observan los extremos legales siguientes:

a. *El contrato obedece al cumplimiento de fines y competencias propias de la Corporación.*



b. El objeto del contrato y las prestaciones definidas para su consecución están fijadas con precisión en los pliegos.

c. Se define y justifica como exigen los arts. 100, 101 y 102, el presupuesto base de licitación, el valor estimado y el precio del contrato.

d. Los criterios de solvencia exigidos se ajustan a la LCSP.

e. Los criterios de adjudicación definidos se ajustan al art. 145 LCSP.

f. Se fijan condiciones especiales de ejecución de tipo social cumpliendo el mandato legal.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 28 y 116 LCSP. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento.

B. Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

C. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el perfil del contratante del sector público.

E. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en plazo de 20 días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

F. Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.

G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el art. 326 LCSP y DA Segunda.

H. La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el Perfil de Contratante.

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa a que se refiere la LCSP.



Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica) se realizará en acto público.

J. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

L. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

LL. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

M. La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

N. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo tras haber transcurrido el plazo de los quince días siguientes a aquel que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



O. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

P. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel.

En consecuencia se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** descrito en el encabezamiento.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación del Expediente denominado **“Acondicionamiento de vía municipal en el barrio del Hoyo, T.M. de La Aldea de San Nicolás” Expte 2601/2020.**

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado para la obra denominada **“Acondicionamiento de vía municipal en el barrio del Hoyo, T.M. de La Aldea de San Nicolás”** incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo de un plazo de 20 días naturales para la presentación de las ofertas.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación necesaria para la presentación de las ofertas.

4.3.7.- Aceptación, si procede, la solicitud presentada por **D. ****, en representación de la empresa FERRETERIA EL ARBOL, S.L,** con registro de entrada 2020-E-RC-9274, de fecha 21 de Diciembre de 2020, informando sobre los precios de los productos, en relación al contrato de suministro de material de limpieza, aseo y desechables para las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. **Expediente 501/2020.**

Visto el escrito presentado por **D. **** en representación de la empresa FERRETERIA EL ARBOL, S.L,** con registro de entrada 2020-E-RC-9274, de fecha 21 de Diciembre de 2020, informando sobre los precios de los productos, en relación al contrato de suministro de material de limpieza, aseo y desechables para las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. **Expediente 501/2020.**



Visto que con fecha 26 de noviembre de 2020, firmó el contrato para el suministro de material de limpieza, aseo y desechables para las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. **Expediente 501/2020.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aceptar la solicitud presentada por **D.***** en representación de la empresa FERRETERIA EL ARBOL, S.L**, con registro de entrada 2020-E-RC-9274, de fecha 21 de Diciembre de 2020, informando sobre los precios de los productos, en relación al contrato de suministro de material de limpieza, aseo y desechables para las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. **Expediente 501/2020.**

Segundo.-Trasladar este acuerdo al interesado y a los departamentos correspondientes.

4.4.- Protocolo

4.4.1.- Aprobación, si procede, el protocolo de “ **RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS EN EL MUNICIPIO**” . Expediente 716/2017.

Visto el protocolo de “ **RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS EN EL MUNICIPIO**” así como, los Anexos. Expediente 716/2017.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el protocolo de “**RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS EN EL MUNICIPIO**” y los Anexos Expediente 716/2017.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y departamentos.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

Cuarto.- Ratificar este acuerdo en sesión plenaria.

4.5.-Certificaciones de obras

4.5.1.- Aprobación, si procede, de la **certificación n.º2** de la obra “ **Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás:La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera**” por un importe de 26.604,19 €, incluido el I.G.I.C, **Expediente 745/2019.**



Visto el informe favorable del Técnico redactor del proyecto, de fecha 7 de Enero 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.-Aprobar la certificación n.º2 de la obra“ Proyecto del Alumbrando exterior en varios núcleos de La Aldea de San Nicolás:La Avenida de San Nicolás, La Cruz, Ladera del Palomar, La Cardonera” por un importe de26.604,19 €, incluido el I.G.I.C, Expediente 745/2019.

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.6.- Urbanismo

4.6.1.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por D***, con registro de entrada 2020-E-RC-6898, de fecha 9 de octubre de 2020, en el cual solicita la Construcción de Invernadero desmontable, estanque de riego soterrado y conexión eléctrica para bomba de riego y sulfato para cultivo de flores, frutales y hortícolas, con referencia catastral 35021A005000820000UX, sita en La Rosa, de esta localidad. Expediente: L.u.Ma.R.030/2020, Expediente 2592/2020.**

Visto el informe técnico favorable de fecha 9 de Febrero de 2021, y el informe de Secretaria de fecha 15 de Febrero de 2021, que se transcribe al final de la presente Notificación, **y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanísticas objeto de licencia.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por D.***, con registro de entrada 6898, de fecha 09 de octubre de 2020, delincencia urbanística en suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPA-1).**

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).



En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO DESMONTABLE, ESTANQUE DE RIEGO SOTERRADO Y CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA BOMBA DE RIEGO Y SULFATO, PARA CULTIVO DE FLORES, FRUTALES Y HORTICOLAS”**, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA CONDICIONADA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

INSTALACIÓN DE INVERNADERO

El invernadero proyectado tienen una superficie aproximada de unos 68,89 m² (Dentro de una parcela de aproximadamente 1.202,50 m²). Su vista en planta presenta forma rectangular, con una longitud aproximada de 8,3 metros, por 8,3 metros.

- La estructura del invernadero se realizará a base de pilares de acero galvanizado, los frontales de 120 x 80 x 3 mm, los laterales de 100 x 100 x 3 mm, y los centrales de 80 x 80 x 2 mm y la cubierta y paredes serán de plástico.

- La altura máxima del invernadero es de 5,0 m. a cumbre y 3,25 m a canal.

El acceso al invernadero se realiza amplia puerta de dos hojas, con una anchura de 3,0 m y una altura total de 3,0 m, y el acceso por la cara oeste. La estructura de la puerta se realizará con plancha de aluminio.

El invernadero proyectado obedece al tipo que se está generalizado en Las Islas Canarias llamado tipo APW.

Este tipo de invernadero se utiliza en muchas zonas productoras agrícolas de España. La estructura de estos invernaderos se encuentra constituida por dos partes claramente diferenciadas, una estructura vertical y otra horizontal: La estructura vertical está constituida por soportes rígidos que se pueden diferenciar según sean perimetrales (soportes de cerco situados en las bandas) o interiores (pies derechos).



Los pies derechos intermedios estarán separados unos 2,66 m en sentido longitudinal y 4 m en dirección transversal. Los soportes perimetrales rectos y una inclinación hacia el exterior de aproximadamente 30º con respecto a la vertical. La estructura horizontal está constituida por tubo galvanizado de 60 x 1,5 mm y que sirven para portar y sujetar los pendolones y la lámina de policarbonato. El invernadero tendrá una altura cenit de 5,0 m y 3,25 m. al canalón. Los soportes de invernadero se apoyan en ahoyados de hormigón, colocados sobre pequeños pozos de cimentación.

ESTANQUE DE RIEGO SOTERRADO

El depósito proyectado es un depósito enterrado, mediante placa de fondo y paramentos verticales de hormigón armado HA-25 /B/20. Las dimensiones del depósito (exteriores), son siete (7,00) metros de largo por cuatro (4,00) metros de ancho y uno ochenta y cinco (1,85) metros de altura. Y las medidas interiores son de seis y medio (6,50) de largo por tres y medio de ancho (3,50) y uno y medio de alto (1,50). El volumen total del estanque será de 34,13 m3.

CONEXIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

La conexión se realizará mediante línea eléctrica (1,30 metro), y se ejecutará la conexión mediante punto de enganche a una línea eléctrica existente que pasa próxima a la finca, por el lindero sur-este. Hay que realizar una pequeña pared de 1,5 metros de anchura por 2,0 m. de alta, con bloques de árido ligero, de 0,2 m. enfoscada y pintada, para poder colocar las cajas de conexión y contadores, según normativa actual y hacer la conexión.

La caja de contadores y la caja de conexión se colocara dentro de la propia explotación agrícola, por lo que no afectara a terrenos ajenos a la propiedad.

Licencia urbanística solicitada por Don ***situada en La Rosa, ref. Catastral nº 35021A005000820000UX.**

CONDICIONES:

1º.- Según el Artículo 51. del PIO de Gran Canaria. Las paredes será translúcidas, de +plástico, malla o cristal

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.



Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- El **plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
- **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses.** El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.



- **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).



Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

4.6.2.- Aprobación, si procede, de la solicitud presentada por **D.***** en representación de S.A.T. BARRANCO LA ARENA**, con registro de entrada 2020-ER-9277, de fecha 22 de Diciembre de 2020, solicitando la construcción de un COBERTIZO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA TOMATERA" BARRANCO DE LA ARENA, POLÍGONO 2. PARCELA 83 35021A002000830000UO
Expediente: L.u.Ma.R.032/2020, Expediente 3383/2020.

Visto el informe técnico favorable de fecha 4 de Febrero de 2021, y el informe de Secretaria de fecha 11 de Febrero de 2021, que se transcribe al final de la presente Notificación, **y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor y la Dirección facultativa y Dirección de Ejecución de la actuación urbanísticas objeto de licencia.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por D. ***** en representación de **S.A.T. Barranco la Arena** con registro de entrada 9277, de fecha 22 de diciembre de 2020, de licencia urbanística en suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPA-1).

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).



En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística “**CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO PARA EXPLOTACION AGRICOLA TOMATERA**”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

COBERTIZO:

Estructura a un agua de unos 128,23 m²

Se trata de una instalación desmontable con estructura metálica IPN doble T y cubierta estará formada por plancha grelacada metálica, de color rojo.

La altura del cobertizo será de 3,00 m la parte más alta 2,60 m la parte delantera y más baja.

Licencia urbanística solicitada por D.***** en representación de SAT BARRANCO DE LA ARENA localizada en El Barranco de la Arena, POLÍGONO 2, PARCELA 83, Ref. Catastral nº 35021A002000830000UO.

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**



Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- El **plazo para el inicio de las obras es: 6 meses**.
- El **inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborearán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo



determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.

- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.



Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

4.7.- Concesión Administrativa del Edificio de la Escuela de Música.

4.7.1.- Aprobación, si procede, la solicitud presentada por la empresa **D. ******, con registro de entrada 2021-E-RE-113, de fecha 3 de Febrero de 2021, solicitando la devolución de la parte proporcional del canon del mes de Enero de 2021, partir de la fecha en la que se aplica las medidas delimitación del aforo al 33%, con el nivel 3 de alerta, con motivo del CoV-2 en la Isla de Gran Canaria, por la Concesión Administrativa del edificio de la Escuela de Música ,Expediente 2315/2020.

Visto el escrito presentado por D. *****, con registro de entrada 2021-E-RE-113, de fecha 3 de Febrero de 2021, solicitando la devolución de la parte proporcional del canon del mes de Enero de 2021, partir de la fecha en la que se aplica las medidas delimitación del aforo al 33%, con el nivel 3 de alerta, con motivodel CoV-2 en la Isla de Gran Canaria, por la Concesión Administrativa del edificio dela Escuela de Música

Visto que en el Boletín Oficial de Canarias n.º 12, de fecha 19 de Enero de 2021, aparece publicado el Decreto 3/2021, de 18 de enero que modifica el Decreto 1/2021 que establecen medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 126/2020, de 25 de octubre por lo que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por SARS-CoV-2.

Comprobado en el departamento de intervención que la empresa Isidro Rodríguez Ojeda ha pagado el canon correspondiente al mes de Enero 2021.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de Febrero de 2021, se acordó aplicar el 33% del canon y que se procederá a la devolución de la parte proporcional establecido por la Concesión Administrativa del edificio de la Escuela de Música.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar a **D.*******, la devolución correspondiente al mes de Enero 2021, que asciende al importe de 129,30 € (66%).**Expediente 2315/2020.**

Segundo.- Trasladar este acuerdo al interesado y al departamento correspondiente.

4.7.2.- Aprobación, si procede, la solicitud presentada por la empresa **D. *******, con registro de entrada 2021-E-RE-114, de fecha 3 de Febrero de 2021, solicitando la devolución de la parte proporcional del canon del mes de



Febrero de 2021, partir de la fecha en la que se aplica las medidas delimitación del aforo al 33%, con el nivel 3 de alerta, con motivo del CoV-2 en la Isla de Gran Canaria, por la Concesión Administrativa del edificio de la Escuela de Música ,**Expediente 2315/2020.**

Visto el escrito presentado por D.***** con registro de entrada 2021-E-RE-114, de fecha 3 de Febrero de 2021, solicitando la devolución de la parte proporcional del canon del mes de Febrero de 2021, partir de la fecha en la que se aplica las medidas delimitación del aforo al 33%, con el nivel 3 de alerta, con motivo del CoV-2 en la Isla de Gran Canaria, por la Concesión Administrativa del edificio de la Escuela de Música

Visto que en el Boletín Oficial de Canarias n.º 12, de fecha 19 de Enero de 2021, aparece publicado el Decreto 3/2021, de 18 de enero que modifica el Decreto 1/2021 que establecen medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 126/2020, de 25 de octubre por lo que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por SARS-CoV-2.

Comprobado en el departamento de intervención que la empresa Isidro Rodríguez Ojeda ha pagado el canon correspondiente al mes de Febrero 2021.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de Febrero de 2021, se acordó aplicar el 33% del canon y que se procederá a la devolución de la parte proporcional establecido por la Concesión Administrativa del edificio de la Escuela de Música.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar a D. *****, la devolución correspondiente al mes de Febrero 2021, que asciende al importe de 247,87€ (66%).**Expediente 2315/2020.**

Segundo.- Trasladar este acuerdo al interesado y al departamento correspondiente.

4.8.-Ayudas de emergencia social

4.8.1.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a Dª*****, por importe de 600€ en concepto de pago de Pago de alquiler. **Expediente 490/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 15 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** por importe de 600€ en concepto de pago de Alquiler. **Expediente 490/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.2.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** , por importe de 400€ en concepto de pago de Alimentación y Aseo. **Expediente 488/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 15 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social D^a. ***** por importe de 400€ en concepto de pago de Alimentación y Aseo. **Expediente 488/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.8.3.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** , por importe de 350€ en concepto de pago de Alimentación y Aseo y Pago de cantidades adeudadas suministro eléctrico, agua. **Expediente 470/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 15 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** , por importe de 350€ en concepto de pago de Alimentación y Aseo y Pago de cantidades adeudadas suministro eléctrico, agua. **Expediente 470/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.4.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** , por importe de 300€ en concepto de pago de Alimentación y Aseo. **Expediente 190/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. ****, por importe de 300€ en concepto de pago de Alimentación y Aseo. **Expediente 190/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.5.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D.****, por importe de 300€ en concepto de Alimentación y Aseo y pago de cantidades adeudadas suministro eléctrico, agua. **Expediente 191/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. **** por importe de 300€ en concepto de Alimentación y Aseo y pago de cantidades adeudadas suministro eléctrico, agua. **Expediente 191/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.6.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D.****, por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 196/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. **** por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 196/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.7.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ****, por importe de 500€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 202/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 500€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 202/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.8.8.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 400€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 200/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 400€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 200/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.9.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 285€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 244/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 29 de Enero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 285€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 244/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.10.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 198€ en concepto de Gafas. **Expediente 296/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 4 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 198€ en concepto de Gafas. **Expediente 296/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.11.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a *****, por importe de 300€ en concepto de Alimentación e Higiene personal y doméstica. **Expediente 270/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 2 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a *****, por importe de 300€ en concepto de Alimentación e Higiene personal y doméstica. **Expediente 270/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.12.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** por importe de 245,40€ en concepto de Enseres del Hogar. **Expediente 298/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 4 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 245,40€ en concepto de Enseres del Hogar. **Expediente 298/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.13.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 600€ en concepto de Alimentación y Aseo. **Expediente 297/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 15 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***, por importe de 600€ en concepto de Alimentación y Aseo. **Expediente 297/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.14.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 467,39€ en concepto de Pagos farmacéuticos. **Expediente 333/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 467,39€ en concepto de Pagos farmacéuticos. **Expediente 333/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.15.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a.**** por importe de 400€ en concepto de Pagos de alquiler. **Expediente 354/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a.*****, por importe de 400€ en concepto de Pagos de alquiler. **Expediente 354/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.16.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 400€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 361/2021.**



Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** por importe de 400€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 361/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.17.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 400€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 355/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 8 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 400€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 355/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.18.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 400€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 365/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 400€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 365/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.19.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D. ***** por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 372/2021.**



Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler. **Expediente 372/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.20.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a***** por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler y Alimentación, higiene y vestimenta. **Expediente 375/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. **** por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler y Alimentación, higiene y vestimenta. **Expediente 375/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.21.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler y Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente 381/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. ***** por importe de 600€ en concepto de Pago de alquiler y Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente 381/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente



4.8.22.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 200€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 392/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 200€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 392/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.23.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 200€ en concepto de Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente 401/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. ***** por importe de 200€ en concepto de Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente 401/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.24.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 600€ en concepto de Pago de cantidades adeudadas (suministro electrónico, agua). **Expediente 419/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 10 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. ***** por importe de 600€ en concepto de Pago de cantidades adeudadas (suministro electrónico, agua). **Expediente 419/2021.**



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.25.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D.*****, por importe de 300€ en concepto de Pago de suministro eléctrico y pago de electrodomésticos (cocinilla de gas y termo ducha). **Expediente 424/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 11 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D.*****, por importe de 300€ en concepto de Pago de suministro eléctrico y pago de electrodomésticos (cocinilla de gas y termo ducha). **Expediente 424/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.26.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a Dª.*****, por importe de 600€ en concepto de Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente 421/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 10 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a Dª.***** por importe de 600€ en concepto de Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente 421/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.27.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a Dª ***** por importe de 450€ en concepto de Alimentación y aseo y Pago de cantidades adeudadas (suministro electrónico, agua...). **Expediente 339/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 11 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a Dª. ****



por importe de 450€ en concepto de Alimentación y aseo y Pago de cantidades adeudadas (suministro electrónico, agua...). **Expediente 339/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.28.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 600€ en concepto de Ayuda de alquiler. **Expediente 435/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 11 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. *****, por importe de 600€ en concepto de Ayuda de alquiler. **Expediente 435/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

4.8.29.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 250€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 364/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 9 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D^a. *****, por importe de 250€ en concepto de Alimentación y aseo. **Expediente 364/2021.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

4.8.30.- Aprobación si procede de la Ayuda de Emergencia Social a D. ***** por importe de 600€ en concepto de Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente 425/2021.**

Visto el informe técnico municipal favorable de fecha 11 de Febrero de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social a D. ***** por importe de 600€ en concepto de Alimentación, aseo y vestimenta. **Expediente**



425/2021.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente

5-Asuntos de urgencia, si se presenta

No hubo

6.- Ruegos y Preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2021-0001 Fecha: 17/03/2021

